

REINICIO DE ACTIVIDADES

MARCO JURÍDICO GENERAL



El Estado Peruano a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM ha establecido que desde el mes de mayo del 2020, se podrán reiniciar las actividades siguientes:



MINERÍA E INDUSTRIA

- 1.** Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería y, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.
- 2.** Insumos para la actividad agropecuaria.
- 3.** Pesca industrial (consumo humano indirecto).
- 4.** Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
- 5.** Industrias de vidrio, forestal (maderable o no maderable), papel y cartón, plásticos y hielo ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.
- 6.** Industria metalmeccánica.
- 7.** Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura (para actividades esenciales).



CONSTRUCCIÓN

- 1.** Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC).
- 2.** Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).
- 3.** 56 proyectos del sector transporte y comunicaciones.
- 4.** 36 obras de saneamiento.
- 5.** Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- 6.** Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- 7.** Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias).
- 8.** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarias, hospitales y colegios.
- 9.** Industrias y servicios conexos a la construcción.



SERVICIOS/TURISMO

- 1.** Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).
- 2.** Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.
- 3.** Servicios vinculados a telecomunicaciones.
- 4.** Servicios complementarios a la agricultura.
- 5.** Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento).
- 6.** Servicios notariales.
- 7.** Servicios de reciclaje.
- 8.** Servicios de mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros).
- 9.** Servicios de almacenamiento de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.



COMERCIO

- 1.** Comercialización de productos agrarios.
- 2.** Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.

¿Qué requisitos debo cumplir para reiniciar mis actividades?

PRIMER PASO

Cumplir con los requisitos siguientes:

N°	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS SECTORIALES
01	REQUISITOS LEGALES GENERALES Revisar si me encuentro dentro de las actividades permitidas por el Decreto Supremo N° 080-020-PCM.	REQUISITOS LEGALES SECTORIALES Cumplir con los requisitos sectoriales emitidos por el sector competente (sea Ministerio o Entidad del Estado) de mi empresa.
02	REQUISITOS SANITARIOS GENERALES Implementar y/o cumplir con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 265 -2020-MINSA, denominado: "Lineamientos para a vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", emitido por el Ministerio de Salud – MINSA.	REQUISITOS SANITARIOS SECTORIALES Implementar y/o cumplir con las medidas sanitarias, emitidas por el sector competente (sea Ministerio o Entidad del Estado) de mi empresa.

SEGUNDO PASO

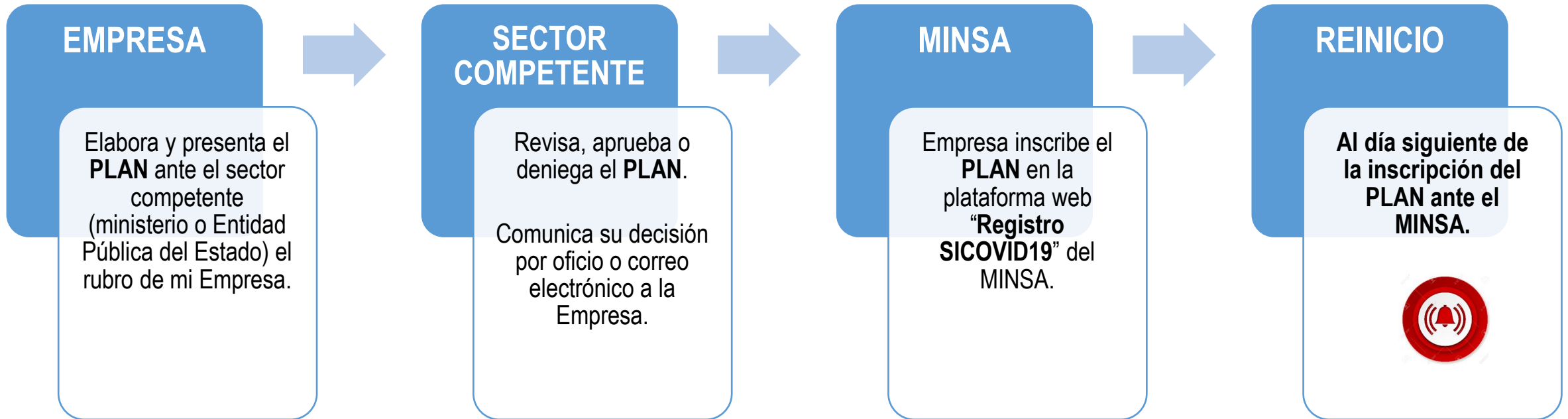
Elaborar un “**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 en el Centro de Trabajo**” (“**PLAN**”)



PLAN

1. Debe ser aprobado por el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
2. Debe ser aprobado por el Sector Competente (sea Ministerio o Entidad del Estado).
3. Debe ser registrado en el Portal Web del MINSA – Registro SICOVID19.

FLUJOGRAMA DEL REINICIO DE ACTIVIDADES



¿Cuándo podre reiniciar mis actividades?

Desde el día siguiente de la Inscripción de mi Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 en el Centro de Trabajo” (“PLAN”) ante la Plataforma Web “Registro SICOVID19” del MINSA (salvo disposición distinta del sector competente), con la debida implementación de las **REQUISITOS LEGALES** y **REQUISITOS SANITARIOS** correspondientes en mi Empresa.



¿ Qué sucede con las empresas que realizan “Actividades Esenciales” y que no han parado sus operaciones durante el presente Estado de Emergencia Nacional?



Deberán adecuarse e implementar los **REQUISITOS SANITARIOS**, sean generales y sectoriales en su centro de labores, sin perjuicio de continuar realizando sus actividades.

REQUISITOS SANITARIOS GENERALES

Implementar y/o cumplir con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA – “Lineamientos para a vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, emitido por el Ministerio de Salud – MINSA.



REQUISITOS SANITARIOS SECTORIALES

Implementar y/o cumplir con las medidas sanitarias, emitidas por el Sector competente (Ministerio o Entidad del Estado), conforme a las actividades de mi empresa **[SI ES APLICABLE]**

¡ATENCIÓN!

En el marco del presente Estado de Emergencia Nacional por la propagación del COVID-19, el Estado Peruano emite normas legales de forma constante, **que podrían modificar y/o complementar la presente información**, por tal motivo el presente documento será actualizado de manera recurrente.

Frente a cualquier duda o información adicional, agradeceremos que nos contacte a:

rgb@rgbavocats.com / <https://www.rgbavocats.com/es/contactenos>